



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO IRENE DAIBER.

DECRETO EXENTO N° 4892/

LA UNION, 14 de octubre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Exento N° 7886 de fecha 06.12.2016 que designa Alcalde para la comuna de La Unión, para el periodo 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Colaboración, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión, en el marco del **Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Irene Daiber**;

La Resolución Exenta N°0233 de fecha 06 de julio de 2020 que aprueba Convenio de Colaboración descrito en punto precedente;

El Decreto Exento N° 4891 de fecha 14.10.2020 que aprueba Convenio de Colaboración indicado;

El Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Irene Daiber, de fecha 28.07.2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión;

La Resolución Exenta N°0272 de fecha 05 de agosto de 2020 que aprueba Convenio de Implementación Fase I, descrito en punto precedente;

El Decreto Exento N° 2041 de fecha 18.03.2020 que simplifica procedimientos de la secretaría administrativa del Alcalde;

El Decreto Exento N° 2114 de fecha 30.03.2020 que establece protocolo de teletrabajo para funcionarios de la Municipalidad de La Unión;

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Irene Daiber, de fecha 28.07.2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE


MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL


ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS
ALCALDE

ARPS/MDO/PDM/mep

Distribucion: - Alcaldía-Programa Barrios, Barrio Irene Daiber-U. de C. Secpla



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I,
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
(BARRIO IRENE DAIBER I)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0272

VALDIVIA, 05 AGO 2020

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El D.S. Nº 14 (V. y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Resolución Exenta Nº 409, de 07 de octubre de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba selección de nuevos barrios, proceso año 2019 - 2020, para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Región de Los Ríos.
- i) Resolución Exenta Nº 233, de fecha 06 de julio de 2020, de Seremi V. y U. región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión (Barrio Irene Daiber I).
- j) Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión de fecha 28 de julio de 2020.
- k) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- l) Resolución Nº 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, desarrolla, entre otros, el Programa de Recuperación de Barrios, el cual tiene como fin la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.
2. Para el logro de sus fines el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes adicionales que pudiera realizar el Gobierno Regional, los Municipios, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
3. Que, en este orden de ideas y para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios, se seleccionó mediante la Resolución indicada en la letra h) de los vistos, el Barrio Irene Daiber I de la comuna de La Unión, como barrio a intervenir por el Programa referido, en la línea de Barrio Concursable.
4. Que, para el correcto desarrollo y ejecución de las diversas etapas, a que da lugar el Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, se requiere la actuación conjunta tanto de esta SEREMI como de la Ilustre Municipalidad de La Unión, comuna en la cual se encuentra asentado el Barrio mencionado en el considerando anterior.
5. Que, en dicho contexto, con fecha 30 de junio de 2020, se suscribe el Convenio de Cooperación, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión, aprobado por Resolución exenta mencionada en la letra i) de los vistos.
6. Que en el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscribieron Convenio de Implementación, citado en la letra j) de los vistos, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que contempla tanto crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio, como el desarrollo del proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido en el Programa.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 28 de julio de 2020, indicado en la letra j) de los vistos, de la manera que sigue:



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

(BARRIO IRENE DAIBER I)

En Valdivia, a 28 días del mes de Julio de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, RUT 61.979.090-1, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don FEDA SIMIC, en adelante el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N°1356, comuna de Valdivia, y la Municipalidad de La Unión, en adelante el Municipio, RUT N° 69.200.800-6, representada por su Alcalde don ALDO PINUER SOLIS, chileno, Empleado Público, RUT N°-3 ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Asimismo, durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basarán en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI sin que ninguno imponga su punto de vista, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 409 de fecha 07 de octubre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de La Unión, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	Barrio Irene Dalber I	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Quebrada, Cuesta la Virgen.
	Sur	Terrenos particulares, población el Rehue y Nueva Esperanza
	Oriente	Avenida Ricardo Boettcher
	Poniente	Calle Elvira Olavarría
Número de viviendas	496	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 30 de junio de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad La Unión, aprobado por Resolución N° 233 de fecha 06 de julio de 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio. El proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas asociadas a su modelo de uso, administración y costos de mantención y proyectos sociales a realizar posterior a la elaboración del autodiagnóstico con los vecinos e incorporación de instancias técnicas de revisión y aprobación con los equipos técnicos del municipio, SEREMI y SERVIU, lo anterior conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
1. Hito Inaugural (Pauta MINVU)	1.1.	Realizar evento de inauguración: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio.

		<p>Verificador: Acta con registro fotográfico, audiovisual del evento u/o algún registro de recepción conforme o aprobación del acto, que dé certeza de la acción definida.</p> <p>Se incorpora la alternativa de realizar esta actividad con un carácter simbólico y la de adecuar sus verificadores lo que se acordará de manera coordinada entre los actores SEREMI y Municipio.</p>
2. Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido	2.1.	<p>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:</p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>
3. Plan de Arborización Polígono Barrio	3.1.	<p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, árboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención.</p> <p>Verificador: Plan de Arborización del Polígono del Barrio.</p>
4. Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje	4.1.	<p>Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero.</p> <p>Corresponderá a la dupla barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje.</p>

		<p>La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del barrio que composta y que reducen su emisión de basura en vertederos. Verificador: Ficha informativa con número de hogares que realiza composta</p>
5. Ficha observación por manzana del polígono del barrio	5.1.	<p>Al momento de aplicarse la encuesta de "Caracterización, Percepción y Satisfacción de Jefes y Jefas de hogar", le corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana del polígono del barrio, cuya información deberá estar contenida en el informe N° 2 Estudio Técnico de Base ". Para cumplir con este producto la dupla contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Verificador: Ficha de observación aplicada.</p>
6. Agenda de Inclusión	6.1.	<p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementa acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario". Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas, que contribuyan al Plan Maestro, y que consideren: -enfoque de género -personas en condición discapacidad – accesibilidad -personas migrantes -infancia y adolescencia - pueblos indígenas, lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio. Verificador: ficha del proyecto social o buena práctica ejecutada.</p>
7. Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)	7.1.	<p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio: Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.</p>
	7.2.	<p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate. O algún medio de verificación de consulta electrónica que dé cuenta de lo requerido. Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio: Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio. El objetivo es permitir la participación de la mayor</p>

	7.3.	<p>cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio. O algún medio de verificación de consulta electrónica que dé cuenta de lo requerido</p> <p>Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial.</p> <p>Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.</p>
8. Obra de confianza	8.1.	<p>Obra de confianza:</p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio.</p> <p>Verificador: Acta de entrega de terreno</p>
9. Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	9.1	<p>Informe final de fase:</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas u otro medio de verificación de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva</p>

		<p>responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>
--	--	--

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial que sea claramente identificable por la comunidad al interior del barrio desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar semanalmente a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para atención de los vecinos en el barrio.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Encargado/a Urbano	Completa	<p>Profesional Arquitecto/a con un mínimo de dos años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D.</p> <p>Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos.</p>
Encargado/a Social	Completa	<p>Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario.</p> <p>Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.</p>

DECIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio la propuesta de uno o más profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: curriculum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, que cuente con el perfil antes descrito, el que será sometido a la evaluación antes dicha.

Posteriormente, cuando ya se encuentre definido el equipo barrial, la Municipalidad deberá seleccionar entre el encargado urbano y el encargado social, el profesional que desarrollará funciones como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

UNDECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá el monto de **\$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos)**.

La transferencia de los recursos indicados en la presente cláusula se realizará una vez tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el Convenio que regla la presente transferencia.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

En el documento Términos de referencia se efectúa una distribución referencial de los recursos indicados en la presente cláusula, documento que se adjunta al presente Convenio formando parte integrante del mismo.

DUODECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la **totalidad** de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

DÉCIMO TERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DÉCIMO CUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Respecto a implementación territorial:
 - Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO QUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO SEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de

anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO OCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGESIMOSEGUNDO: La personería de don FEDA SIMIC, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feda Simic, en trámite, y la de don ALDO PINUER SOLIS, para comparecer en representación del Municipio de La Unión, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7886 de fecha 06 de diciembre de 2016, Ilustre Municipalidad de La Unión.


ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN


FEDA SIMIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

TERMINOS DE REFERENCIA CONVENIO IMPLEMENTACION FASE I BARRIO: IRENE DAIBER I. COMUNA DE LA UNIÓN				
Producto	Nº	Subproductos	Características	Monto asociado
0 - Convenio de implementación entre la SEREMI y Municipio.	0.1	Habilitación oficina barrial	Oficina equipada que se encuentre ubicada en el barrio intervenido, acondicionada para que el equipo de barrio, contratado por el programa puedan trabajar y atender público de forma regular. Cancelación de servicios básicos, insumos y materiales.	Habilitación, implementación, arriendo, gastos luz, agua, teléfono, internet, aseo, equipos computacionales, mobiliario de oficina, materiales de oficina Subtotal \$ 6.000.000.-
	0.2	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	Nombramiento contraparte mediante oficio dirigido a SEREMI de Vivienda y Urbanismo.	No tiene costo directo a ítem del programa.
	0.3	Integración a Mesa Técnica Comunal con Directivos municipales que asesoren el Programa.	Realizar Mesa Técnica con directivos municipales cada tres meses.	No tiene costo directo a ítem del programa.
	0.4	Aporte municipal en recurso humano correspondiente a la figura del Jefe de Barrio.	Nombrar al jefe de barrio, quien coordinará el trabajo del equipo de barrio que se contrate para implementar la fase.	No tiene costo directo a ítem del programa.
	0.5	Contratación de equipo de barrio (equipo ejecutor): profesionales del área urbana y social con experiencia que se indica en Convenio	Contratará, por jornada completa a 2 profesionales que implementen el Programa de Recuperación de Barrios, por el tiempo que dura la intervención. Área Urbana: Jornada Completa Profesional Arquitecto con un mínimo de dos años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), Software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos. Profesional del Área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.	No tiene costo directo a ítem del programa. Subtotal \$ 22.8000.000.-
1. Hito inaugural	0.6	Traslado equipo ejecutor	Realizar evento de inauguración:	No tiene costo directo a ítem del programa.
	1.1.			Subtotal \$ 1.000.000.-

		<p>Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio.</p> <p>Verificador: Acta con registro fotográfico, audiovisual del evento u/o algún registro de recepción conforme o aprobación del acto, que dé certeza de la acción definida. Se incorpora la alternativa de realizar esta actividad con un carácter simbólico y la de adecuar sus verificadores lo que se acordará de manera coordinada entre los actores SEREMI y Municipio.</p>	
<p>2. Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido.</p>	<p>2.1.</p>	<p>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:</p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>	<p>Subtotal \$ 800.000.-</p>
<p>3. Plan de Arboización Polígono Barrio</p>	<p>3.1.</p>	<p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arboización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplan una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p>	<p>No tiene costo directo a ítem del programa.</p>

			Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, árboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantenimiento. Verificador: Plan de Arborización del Polígono del Barrio.	
4. Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje	4.1.		Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero. Corresponderá a la dupla barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje. La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del barrio que composta y que reducen su emisión de basura en vertederos. Verificador: Ficha informativa con número de hogares que realiza composta	No tiene costo directo a ítem del programa.
5. Ficha observación por manzana del polígono del barrio	5.1.		Al momento de aplicarse la encuesta de "Caracterización, Percepción y Satisfacción de Jefes y Jefas de hogar", le corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana del polígono del barrio, cuya información deberá estar contenida en el informe N° 2 Estudio Técnico de Base ". Para cumplir con este producto la dupla contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Verificador: Ficha de observación aplicada.	No tiene costo directo a ítem del programa.
6. Agenda de Inclusión	6.1.		El Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementa acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario". Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas, que contribuyan al Plan Maestro, y que consideren: -enfoque de género -personas en condición discapacidad – accesibilidad -personas migrantes -infancia y adolescencia - pueblos indígenas,	No tiene costo directo a ítem del programa.
7. Contrato de Barrio elaborado y suscrito.	7.1.		Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio: Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.	Subtotal \$ 1.000.000.-

	7.2.		<p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate. O algún medio de verificación de consulta electrónica que dé cuenta de lo requerido.</p> <p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integran el Contrato de Barrio. O algún medio de verificación de consulta electrónica que dé cuenta de lo requerido</p> <p>Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial.</p> <p>Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.</p> <p>Obra de confianza:</p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio.</p> <p>Verificador: Acta de entrega de terreno</p>	
8. Obra de confianza	8.1.			No tiene costo directo a ítem del programa.
09. Desarrollo de actividades, que propendan a promover la participación de los vecinos en la implementación del Programa	9.1.			Subtotal \$ 2.400.000.-

10. Informe final de la fase.	10.1.	<p>Informe final de fase: Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas u otro medio de verificación de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de</p>	<p>No tiene costo directo a ítem del programa.</p>
Total			\$34.000.000

2. **APRUÉBESE**, Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 28 de julio de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

FS/VAL/GGS/dsb



FEDA SIMIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de La Unión, Calle Arturo Prat N° 680, de La Unión. (Enviar conjuntamente con una copia original del convenio)
- Programa Recuperación de Barrios, Seremi (V. y U) Región de Los Ríos. (Enviar 2 originales del convenio)
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, Seremi V. y U. Región de Los Ríos